



Resolución Directoral

Santa Anita, 22 de marzo de 2017.

Visto el Expediente Nº 17MP-02265-00;

CONSIDERANDO :

Que, la Ley Nº 29896; establece la implementación de lactarios en todas las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna, en las que laboren veinte o más mujeres en edad fértil;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 009-2006-MIMDES, se dispuso que todas las instituciones del Sector Público donde laboren veinte o más mujeres en edad fértil, cuente con un ambiente especialmente acondicionado y digno para que las mujeres extraigan su leche materna asegurando su adecuada conservación en el horario de trabajo;

Que, con Resolución Ministerial Nº 959-2006/MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria Nº 009 - MINSA/DGSP-V.01 : "Directiva Sanitaria para la Implementación de Lactarios en los establecimientos y Dependencias del Ministerio de Salud", cuya finalidad es facilitar la lactancia materna de niñas y niños de cero a veinticuatro meses de edad, hijas de madres que laboran en los establecimientos y dependencias del Ministerio de Salud a nivel nacional, regional y local;

Que, el Artículo 1º de la Ley Nº 28731, Ley que amplía la duración del Permiso por Lactancia materna, señala que la madre trabajadora al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad y que en caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día; agregando que éste permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral y además en ningún caso será materia de descuento;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2016-MIMP, que desarrolla la Ley Nº 29896, se establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna; disponiéndose la implementación de lactarios institucionales como espacios adecuados y dignos para la extracción y conservación de la leche materna a favor de las mujeres que trabajan y de sus hijas e hijos en periodo de lactancia;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 203-DG/HHV-2015, de fecha 25 de julio de 2016, se resuelve actualizar la conformación del Comité de Lactario Institucional 2016, del Hospital "Hermilio Valdizán";

Que, con Memorándum Nº 166-ETBSP-0021HHV-2017, de fecha 13 de febrero de 2017; la Jefa de la Oficina de Personal remite la propuesta para la Actualización de la Conformación del Comité del Lactario Institucional 2017 del Hospital "Hermilio Valdizán";

Que, a través del documento de visto, viene el Memorando Nº 122-OEA-HHV-2017, de fecha 3 de marzo de 2017, donde la Directora Ejecutiva de Administración, solicita la Aprobación de la Actualización de la Conformación del Comité del Lactario Institucional 2017, del Hospital "Hermilio Valdizán"; para cuyo efecto resulta necesario emitir el respectivo acto resolutivo;



Resolución Directoral

Santa Anita, 22 de marzo de 2017.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 11º inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. Nº 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Dirección Adjunta de la Dirección General, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Gestión de la Calidad del Hospital;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Revocar la Resolución Directoral Nº 203-DG/HHV-2016, de fecha 25 de julio de 2016.

Artículo 2º.- Actualizar la Conformación del Comité de Lactario Institucional 2017, del Hospital "Hermilio Valdizán", el cual estará integrado por los siguientes servidores :

- Lic. ELENA CALISAYA RODRÍGUEZ.
- Lic. MIRIAM CHONG PÉREZ.
- Lic. ZENAIDA ESTEBAN TERREROS .
- Lic. MARIA LUISA GIRÓN VARGAS.
- Lic. NORMA FARFÁN DE VIGIL.



Artículo 3º.- El citado Comité se encargará de ejecutar las actividades que el Hospital requiera para dar cumplimiento de los dispositivos legales acotados bajo responsabilidad.

Artículo 4º.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal de la página Web del Hospital.




Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

DISTRIBUCIÓN

DADG.
OEA.
OAJ.
OGC.
OCI.
INFORMÁTICA.
CASC/RICS/MMRV/JWPF/yam.

MINISTERIO DE SALUD
Instituto de Gestión de Servicios de Salud
Hospital "Hermilio Valdizán"


Dr. Carlos Alberto Saavedra Castillo
Director General
C.M.P. Nº 18884 R.N.E. 8618